



Marta Bergadà Minguell

Abogada y Socia-fundadora de Bergadà Asociados.

Cómo acceder al EPI tras la Reforma de la Ley de la segunda Oportunidad (I/II)

El [Texto Refundido de la ley Concursal](#) (TRLR), **ha sido reformado**, para adaptarlo a la [normativa europea de insolvencia 2019/1023](#) y tras un vaivén de idas y vueltas del Congreso al Senado, definitivamente esta Reforma se ha aprobado el 25 de agosto de este mes, pendiente de sanción y publicación en el BOE y de su entrada en vigor.

Dentro del TRLR, se encuentra la muy conocida y renombrada **norma de la ley de la Segunda Oportunidad** que se encuentra en el Libro Primero, Título XI, Capítulo II, y abarca los artículos 486 al 492, con la denominación de exoneración del pasivo insatisfecho, o EPI, a partir de ahora (antes BEPI).

Teníamos claro hasta este momento, que al BEPI, se accedía mayoritariamente, tras el **intento de un Acuerdo extrajudicial de pagos**, solicitado ante notario, Cámaras de Comercio o registros mercantiles, en el que se nombraba a un mediador concursal, que reunía a los acreedores e intentaba llegar a un acuerdo.

"Dentro del TRLR, se encuentra la muy conocida y renombrada norma de la ley de la Segunda Oportunidad"
(Foto: E&J)

Demostrado ha quedado que este previo requisito, de poco servía, puesto que, o bien, **los acreedores no se pr**
...